

ADHESIÓN AL CONVENIO INTERNACIONAL DEL CAFÉ DE 2001

DECRETO No.48-2002, Aprobado el 27 de Mayo del 2002

Publicado en La Gaceta No. 105 del 06 de Junio del 2002

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

CONSIDERANDO

I

Que desde el día 1 de noviembre de 2000 hasta el 25 de septiembre de 2001, quedó abierto a firma en la sede de las Naciones Unidas el Convenio Internacional del Café de 2001.

II

Que la adhesión por parte de nuestro Gobierno a dicho Convenio Internacional, reviste particular importancia por cuanto sus objetivos son coincidentes con los intereses del sector cafetalero por los beneficios que representan para el comercio mundial del café y en ese contexto para la caficultura.

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política,

HA DICTADO

El siguiente

DECRETO

Artículo 1.- Adherirse al Convenio Internacional del Café de 2001, abierto a firma en la sede de las Naciones Unidas desde el día 1 de noviembre de 2000 hasta el 25 de septiembre de 2001.

Artículo 2.- El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el veintisiete de Mayo del año dos mil dos. **ENRIQUE BOLAÑOS GEYER**, Presidente de la República de Nicaragua